



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :—: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Miércoles 30 de enero	Número 21

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Contratación. *Contratación trabajos de formación de inventarios de Entidades Locales de la Provincia.* Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.
De Burgos núm. 9. 68/2001. Págs. 2 y 3.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 265/2001. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01. Pág. 3.
- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO.
Secretaría General. Pág. 3.
- CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS.
Hospital Divino Valles. *Precios públicos por prestación de servicios.* Págs. 4 y siguientes.
- AYUNTAMIENTOS.
Roa. *Aprobación modificación Ordenanzas Fiscales: Impuesto bienes inmuebles naturaleza urbana; Imp. construcciones, instalaciones y obras; Tasa abastecimiento agua; Tasa de alcantarillado; Tasa recogida basuras; Tasa expedición documentos; Tasa licencia de apertura; Tasa servicio desatasco desagües y achique agua en bodegas particulares; Tasa utilización instalaciones deportivas; Tasa servicio cementerio; Tasa servicio Matadero Municipal.* Págs. 18 y siguientes.
Pedrosa del Príncipe. Pág. 21.
- JUNTAS VECINALES.
Villalacre. *Ordenanza Reguladora del aprovechamiento micológico.* Págs. 20 y 21.

ANUNCIOS URGENTES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 838/2001. Págs. 21 y 22.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 22.
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Págs. 22 y 23.
Alfoz de Santa Gadea. *Modificación Ordenanzas Reguladoras: Tasa servicio de basuras; Precio público por pasto de ganado; Impuesto vehículos de tracción mecánica.* Págs. 23 y 24.
Sotragero. Pág. 24.
Vallejera. Pág. 24.
Salas de los Infantes. Pág. 24.
Villamiel de la Sierra. Pág. 24.

DIPUTACION PROVINCIAL

CONTRATACION

CONTRATACION DE TRABAJOS DE FORMACION DE INVENTARIOS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA

En el «Boletín Oficial» de la provincia, número 230, de 30 de noviembre de 2001, aparece un anuncio de licitación para la contratación de los trabajos de formación de Inventarios de Bienes de Entidades Locales de la provincia de Burgos.

Habiéndose detectado un error en uno de los criterios de adjudicación del concurso, la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. - Proceder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la rectificación del error detectado en el primer criterio de adjudicación, Precio Ofertado, de la cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso para la contratación de los trabajos de formación de Inventarios de Bienes de Entidades Locales de la provincia de Burgos.

Donde dice: «Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato serán, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que a cada criterio se le atribuye en la presente cláusula, los siguientes:

- Precio ofertado. Sólo al más bajo... 4 puntos».

Debe decir: «Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato serán, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que a cada criterio se le atribuye en la presente cláusula, los siguientes:

- Precio ofertado, hasta un máximo de 4 puntos, conforme a la siguiente fórmula:

$$POf = \frac{PM \times T - Of}{T-Ofmb}$$

POf es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

PM es 4 (puntuación máxima del criterio económico).

T es el tipo de licitación.

Of es la oferta económica que se está valorando.

Ofmb es la oferta económica más barata de las presentadas».

Segundo. - Mantener en su redacción originaria el segundo y último criterio de adjudicación.

Tercero. - Declarar el expediente de urgencia, de conformidad con el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, habida cuenta del retraso de la licitación y por la necesidad de acelerar su adjudicación.

Cuarto. - Abrir un nuevo plazo de licitación para la presentación de ofertas que será de ocho días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto. - Conservar, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación administrativa presentada por las empresas que han concurrido a la licitación del presente contrato y que han sido: Lemansa, S.L., Consultas y Servicios Externos Locales, Valverde Sig, S.A., Información Visual, S.L., Inzamac, Servicarto, S.L., U.T.E. Prointec, S.A. - Tribugest Gestión de Tributos, S.A. y Iuris Consulting Services Asesoría Legal, S.L.

Sexto. - Ofrecer a las mencionadas empresas que presentaron proposiciones la posibilidad de:

A) Mantener sus ofertas económicas y técnicas tal y como han sido presentadas sin necesidad de presentar otras nuevas.

B) Proceder, a la vista de la nueva redacción del primer criterio de adjudicación del concurso, a modificar las ofertas presentadas mediante la presentación, en un único sobre, de las especificaciones que modifiquen las originarias en cualquiera de sus aspectos (técnico, económico u otros).

C) Proceder, a la vista de la nueva redacción del primer criterio de adjudicación del concurso, a retirar sus ofertas.

Las posibilidades que se mencionan habrán de actuarse, de forma expresa, en el nuevo plazo de licitación que se menciona en el apartado cuarto de este acuerdo.

Burgos, 17 de enero de 2002. - El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200200584/551. - 53,10

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

4741K.

N.I.G.: 09059 1 0900431/2001.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 68/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Banco de Castilla, S.A.

Procurador: D. José María Manero Pereda.

Contra: D. Gregorio Azpeleta Ortega y D.ª María Encarnación López Velasco.

D.ª María Lourdes Ronda Arauzo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 68/01, a instancia de Banco de Castilla, S.A., contra D. Gregorio Azpeleta Ortega y D.ª María Encarnación López Velasco, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración: Local sito en la calle Eduardo Martínez del Campo, número 6, bajo, destinado a gimnasio, con una superficie aproximada de 225 m.² útiles. Finca registral número 13.870, obrante al tomo 3.145, libro 160 del Registro de la Propiedad número uno de Burgos. Valorado a efectos de subasta en 20.560.237 pts.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle San Juan, número 2, 1.ª izquierda, el día 24 de abril de 2002, a las diez horas.

Condiciones de la subasta:

1. - Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.ª Identificarse de forma suficiente.

2.ª Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.ª Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA número 1083 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. - Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. - Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. - Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos.

6. - No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas.

7. - Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Burgos, a 9 de enero de 2002. - La Secretario Judicial, María Lourdes Ronda Arauzo.

200200406/554. - 82,22

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200298/2001.
01030.

N.º autos: Dem. 265/2001.

N.º ejecución: 190/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. José Valentín de la Fuente Miguel.

Demandado: Infoequipo, S.A.L.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 190/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Valentín de la Fuente Miguel, contra la empresa Infoequipo, S.A.L., sobre cantidad, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Infoequipo, S.A.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 986.824 ptas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma la Ilma. Sra. Magistrada. - Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Infoequipo, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 7 de enero de 2002. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200200295/367. - 34,26

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/01

Notificación

A tenor con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos, ha intentado notificar las peritaciones de bienes propiedad de los deudores que a continuación se detallan, sin resultado positivo.

Damos traslado de las valoraciones efectuadas por Segipsa, sobre el bien y deudor que a continuación se relaciona:

D. Juan Ramón Miras Arregui: 1/2 indivisa de la vivienda ubicada en la calle San Pedro, sin número, en Barrios de Villadiego. Embargada por esta URE el 5 de febrero de 2001 y valorada a efectos de subasta en 2.180.000 pesetas.

De conformidad con el mencionado artículo, se publica el presente edicto y se advierte a los interesados que, en caso de discrepancias, podrán presentar valoración contradictoria, en el plazo de quince días desde la publicación del mismo.

Burgos, 11 de enero de 2002. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Juan Manuel Moreno Maeso.

200200463/508. - 18,03

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

D. José Ignacio Ortiz Cereijo, como Jefe de Área de Estructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León en Burgos, con domicilio en Glorieta de Bilbao, s/n. 09004 Burgos, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la construcción de obras complementarias de construcción de dos nuevos puentes sobre el río Cueva y arroyo Salguero, dentro de las obras de infraestructura rural de la zona de Juarros y anejos (Burgos), sujeto a concentración parcelaria y que fueron sometidos ya a información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 17 de junio de 1998.

Información pública: Las obras descritas en el proyecto presentado suscrito en octubre de 2001 por el Ingeniero de Caminos D. Luis Aguado Pérez y visado con el número 118439, son:

Puente sobre el río Cueva: Se encuentra en el camino C-42 (Valdepozano) y se trata de un puente isostático de vigas prefabricadas de 10 m. de luz y un ancho de tablero de 6,50 metros (5,5 metros de calzada más dos aceras de 0,50 m.)

Puente sobre el arroyo Salguero: Se encuentra en el camino C-30 (Campocilla) y se trata de un puente isostático con losa pretensada aligerada de 6 m. de luz y un ancho de tablero de 6,60 m. (5,6 m. de calzada más dos aceras de 0,50 m.).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en las Alcaldías de Ibeas de Juarros y de San Adrián de Juarros (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OC 2576/98 BU).

Valladolid, 14 de enero de 2002. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200200541/537. - 29,69

CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

Hospital Divino Valles

Aprobados por el Consejo de Administración del Consorcio Hospitalario de Burgos, en sesión de 27 de noviembre de 2001, los precios públicos por prestación de servicios en el Consorcio Hospitalario de Burgos, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles para presentar reclamaciones desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de 17 de diciembre de 2001, dichos precios públicos quedan establecidos como se refleja a continuación, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

HOSPITAL DIVINO VALLES

<i>Prueba</i>	<i>Importe (euros)</i>
1. - ESTANCIAS	
Acompañante	13,55
Cama	72,72
Cama media-larga estancia	53,36
Estancia en UCSI	60,79
Estancia en URPA	79,47
2.A. CONSULTAS	
Consulta externa	21,80
Consulta externa: Festivo	63,69
Consulta externa: Nocturno	63,69
Consultas sucesivas de Psiquiatría	6,79
Curas en consulta	20,14
Revisión laboral	91,14
Revisión médica	63,69
2.B.01 LABORATORIO. BIOQUIMICA	
Glucosa	3,22
Urea	3,22
Creatinina	3,22
Ac. Urico	4,97
Colesterol	4,34
Triglicéridos	4,34
GOT-AST	4,97
GPT-ALT	4,97
Gamma-Gt	4,97
LDH	4,11
Fosfatasa alcalina	4,97
Bilirrubina total	4,97
Bilirrubina directa	4,97
Bilirrubina indirecta	4,97
Calcio	3,22
Fósforo	3,22
Hierro	4,97
Amilasa	4,97
CPK	4,97
Troponina	10,14
Proteínas totales	3,22
Albumina	3,22
Iones (Na,K,Cl)	9,63
HDL- Colesterol	4,37
LDH- Colesterol	2,01
Aclaramiento creatinina	6,50
Proteinograma	13,87
Ferritina	14,92
Transferrina	13,42
Hormonas tiroideas (T3,T4,TSH)	20,14
Hemoglobina glicosilada	16,45

<i>Prueba</i>	<i>Importe (euros)</i>
Gases	15,05
Niveles plasmáticos de fármacos	14,92
Perfil general	94,23
Protocolo medicina interna	113,10
Protocolo Neumología	89,28
VIT- B12	18,00
Acido fólico en suero	6,00
Acido fólico en erit	11,00
Factor reumatoide	5,41
Digoxina en suero	7,22

2.B.01 LABORATORIO HEMATOLOGIA

Hemograma	6,82
VSG (velocidad)	5,00
Extensión sangre periférica	3,73
Reticulocitos	3,92
Grupo hemático	37,26
Grupo sérico	37,26
Coombs directo	37,26
Coombs indirecto	78,04
Pruebas cruzadas	59,58
Médula ósea: Aspirado esternal	111,70
Médula ósea: Biopsia	186,14
Tiempo cefalina	4,97
Tiempo protrombina	4,97
Tiempo trombina	4,97
Tiempo de sangría	13,51
D-Dimeros	13,51

2.B.01 LABORATORIO. BACTERIOLOGIA

BK, Zhiell Nielsen	4,72
Cultivo hongos	19,57
Cultivo Lowenstein	26,30
Examen directo	4,72
Heces. Coprocultivo (negativo)	11,76
Heces. Coprocultivo (positivo)	26,30
Heces. Parásitos y Huevos	4,72
Heces. Sangre oculta	3,22
Hemocultivo (negativo)	11,76
Hemocultivo (positivo)	26,30
LCR. Cultivo (negativo)	11,76
LCR. Cultivo (positivo)	26,30
LCR. Glucosa	3,22
LCR. Proteína	3,22
LCR. Recuento y fórmula	4,72
Liq. Orgánico y Exudados. Cultivo (+)	26,30
Liq. Orgánico y Exudados. Cultivo (-)	11,76
Tinción Azul Metileno	4,72
Tinción Gram	4,72
Microalbuminuria	18,17
Proteína Bences Jones (cualitativo)	10,00
Sistemático y Sedimento	4,97
Test Embarazo	10,00
Urocultivo (negativo)	10,00
Urocultivo (positivo)	26,30
Aglut. Cuant. Brucelas y Salmone.	10,00
Aslo	3,22
Látex	3,22
Proteína C. Reactiva	4,11
Rosa de Bengala	4,97
RPR (VRDL) (Sifilis)	4,97

<i>Prueba</i>	<i>Importe (euros)</i>
2.B.02 EXPL. RADIOLOGICAS	
Caderas, pelvis	29,99
Cintura escapular, muslo, pierna, hombro, clavícula, brazo, rodilla	29,99
Cistografías ascendentes, retrógrada, con doble contrasta	119,92
Codo, brazo, muñeca y mano	20,02
Colecistografía oral	50,11
Columna cervical, cuello, laringe	29,99
Cráneo y cara (excepto dentales)	29,99
Czepa	79,92
Enema opaco	119,92
Exploración esofágica	29,96
Exploración gastroduodenal	99,94
Histerosalpinografía	119,92
Pelvimetría obstétrica	29,99
Pielografía, Uretero-pielografía, Urografía ascend. o retrógad.	149,99
Prueba de Boyden	50,11
Simple de abdomen, columna lumbar	29,96
Simple en vacío	29,96
Tobillo, calcáneo, tarso, pie	20,02
Tórax, columna dorsal, costillas y esternón	29,96
Tránsito intestinal	149,99
Uretrocistografías	79,92
Urografía descendente, intravenosa, excretora o de eliminac.	149,99
2.B.02 OTRAS TECNICAS ESPECIALES	
Ecografía abdominal	79,92
Ecografía general	79,92
Ecografía ginecológica	50,01
Ecografía pie	79,92
Ecografía mano	79,92
Colonoscopia	120,31
Rectoscopia	120,31
Uretroscopia	120,31
Tomografía. Estudio completo (por plano, disparo)	9,76
Ecografía DOPPLER	90,16
2.B.03 CARDIOLOGIA	
Electrocardiograma	22,76
Ecocardiograma-DOPPLER	81,04
Estudio ergométrico (pruebas esfuerzo)	47,27
Holter	54,04
Colocación marcapasos	135,06
Cardioversión	22,32
2.B.04 DERMATOLOGIA	
Biopsias	27,26
Crioterapia Múltiple	54,51
Crioterapia Única	29,04
Electrocoagulación Múltiple	54,51
Electrocoagulación Única	29,04
Infiltraciones (sesión)	27,26
Pequeñas intervenciones	77,27
Pruebas de contacto	109,09
2.B.05 NEUROLOGÍA	
Punción lumbar	22,76
2.B.06 OTORRINOLARINGOLOGIA	
Adenograma	16,42
Amnioscopia	8,23

<i>Prueba</i>	<i>Importe (euros)</i>
Anuscopia	16,42
Audio-Electroencefalograma	27,26
Audiometría	10,90
Audioverbales	21,84
Broncografía	33,16
Broncoscopia por cuerpo extraño	163,79
Cateterismo derecho	38,60
Cateterismo izquierdo	38,60
Electronistagmografía	10,90
Esofagoscopia	54,54
Exploraciones vestibulares	13,23
Impedanciometría	16,42
Laringoscopia directa diagnóstica	44,09
Microlaringoscopia Exploradora	54,51
Rinomanometría	8,23
2.B.07 TOCGINECOLOGIA	
Amnioscopia	10,90
Biopsia Endometrio	45,43
Biopsia mama o vulva (cada una)	90,89
Citología de mama o endometrial	22,26
Citología vaginal o vulvar + colposcopia	33,19
Cultivo flujo	18,17
Ecografía obstrétrica	50,01
Frotis vaginal en fresco (dos tomas)	6,82
Glándula de Bartolino	90,89
Insercción de D.I.U.	90,89
Laparoscopia	163,56
Punción aspiración mama	45,43
Registro cardiotocográfico	54,54
Test de Clemens	54,54
2.B.08 UROLOGIA	
Cateterismo uretral	10,90
Cateterismo vesical	16,42
Uretroscopia	16,42
2.B.10 REHABILITACION	
Estudio de isocinéticos	60,11
Ses. electroterapia. Estimulador	5,48
Ses. electroterapia. Magnetoterapia	6,57
Ses. electroterapia. Ultrasonidos	5,48
Ses. electroterapia. Interferenciales	5,48
Ses. de Mecanoterapia	6,44
Ses. electroterapia. Presoterapia	6,44
Ses. de terapia respiratoria	13,00
Sesión del dolor	45,52
Sesión del dolor (con Anest. Epid.)	52,02
Sesión cinesiterapia	10,00
Sesión completa normal	12,78
Sesión completa. Enfermos especiales	15,59
Sesión electroterapia. Microondas	4,59
Sesión electroterapia. Láser	6,57
Sesión de isocinéticos	21,80
2.B.11 NEUMOLOGIA	
Broncoscopia	120,31
Espirometría basal	22,76
Espirometría con broncodilatador	35,77
Toracocentesis	32,51
Mantoux	9,15
Glucemias Capilares	0,73
Estudio del sueño	100,80

<i>Prueba</i>	<i>Importe (euros)</i>
Walking test	47,27
Oxigenoterapia (por día)	9,00
Oximetría	6,00
Exploración funcional simple	30,00
Exploración funcional simple + gasometría	44,00
Exploración funcional completa	58,00

2.B.12 PSIQUIATRIA

Asistencia Hospital de Día (cada día)	22,76
Electro-shock	99,94

2.B.13 ANATOMIA PATOLOGICA

Biopsia	27,32
Citología	13,64
Pieza Quirúrgica	40,97
Estudio Intraoperatorio	76,44
Estudio Inmunohistoquímico	102,08
Receptores Hormonales	206,06

2.C. OTROS SERVICIOS

Curas simples	18,17
Inyectables I.M., I.D.	9,12
Inyectables I.V. Extracciones de sangre	13,61
Lavado gástrico	27,26
Sondaje gástrico	18,17
Sondaje vesical	18,17
Sueroterapia	13,61
Sutura herida menor cuantía	36,40
Sutura menor	27,26
Toma de tensión	4,59
Paracentesis	32,51

2.D. GASTOS DE QUIROFANO

Grupo I	210,35
Grupo II	390,66
Grupo III	540,91
Grupo IV	631,06
Grupo V	751,27
Grupo VI	901,52
Parto distócico	300,51
Parto eutócico + sala de dilatación	270,46

2.E.1.a OTORRINOLARINGOLOGIA

Absceso o hematoma tabique	13,26
Anestesia doble de faringe	5,45
Angina de Ludwig	16,42
Aspiración de oídos	5,48
Biopsia faringe	16,42
Biopsia nasal	16,42
Drenaje transtimpánico	21,80
Extirpación de pólipos o papiloma (nasales o faríngeos)	16,42
Extirpación de sinequia nasal	21,84
Extracción cuerpo extraño conducto auditivo (vía natural)	7,72
Extracción cuerpo extraño fosas nasales o faringe	11,41
Extracción cuerpo extraño laringe	54,51
Flemón suelo boca	33,59
Intubación	21,84
Paracentesis de tímpano Unilateral o bilateral (Miringotomía)	13,61
Punción de senos (primera)	13,61
Punción de senos (segunda y sucesivas)	5,48
Taponamiento nasal anterior	21,84

2.E.1.b OFTALMOLOGIA

Angiofluorescengrafía ambos ojos	197,84
Angiofluorescengrafía un ojo	150,69
Campimetría o perimetría	10,45
Ecografía	55,00
Electrorretinograma	13,01
Examen fondo de ojo	20,72
Gonioscopia	8,06
Informe oftalmoscópico (adjuntar petición)	4,56
Punción de cámara anterior biopsia	16,07
Retinografía	56,51
Cateterismo vía lacrimal permanente	17,92
Ciclodíálisis o ciclodiotermia	116,80
Electroimán	4,05
Electrolisis o diatermia ciliar	10,45
Fotocoagulación glaucoma trabeculectomía	188,43
Fotocoagulación laser desgarro retina	188,43
Fotocoagulación laser en vasculopatías	172,05
Fotocoagulación laser glaucoma iriditómia	188,43
Fotocoagulación laser retinitis serosa	188,43
Fotocoagulación laser retinopatía diabetical	172,05
Fotocoagulación laser siguientes	155,66
Fotocoagulación laser trombosis venosas	172,05
Inyección de alcohol o modificaciones de orb.	7,62
Inyecciones subconjuntivales o intratenomiales	6,92
Inyecciones sucesivas alcohol órbita	7,62
Ortótica y pleoptia	59,97
Sondaje lagrimal	7,62

2.E.1.c TOCGINECOLOGIA

Biopsia cuello uterino	21,84
Cura en consultorio	21,84
Electrocoagulación del cuello uterino	21,84
Escisión de himen	33,59
Insuflación trompas	54,51
Pólipos o papiloma cuello uterino	29,99
Recogida sangre menstrual para cultivo	13,61

2.E.1.d. TRAUMATOLOGIA

Artrocentesis. Punciones evacuadoras	10,93
Bursitis higroma	21,84
Bursitis supurada	27,41
Confección corsé escayola	208,96
Cuerpo extraño (aguja, moneda...) con radioscopia ..	43,70
Cuerpo extraño superficial	21,84
Cura de heridas de mediana extensión, heridas incisocontusas	16,45
Desbridamiento de abscesos, flemones, panadizos antrax	21,84
Escayola, miembro entero	36,09
Esguince: inmovilización o vendaje	27,09
Esguinces (sin colocar yeso)	16,45
Fractura de una costilla	21,80
Infiltraciones ganglio estrellado, esplácnico cadena lumbar	10,87
Infiltraciones locales: ganglionares, articulares y periart.	10,87
Luxaciones interfalángicas, metatarsofalángicas (una o varias)	21,84
Quemaduras de 1.º o 2.º grado (que precisen vendaje...)	21,84
Sutura de heridas partes blandas	16,45

Prueba	Importe (euros)
Tendinitis inmovilización	27,09
Visita para cambiar yeso	21,80
Visita para quitar yeso	21,80
Férula dinámica	5,27

2.E.1.e UROLOGIA

Dilatación absceso urinario	21,84
Electrocoagulación transvesical de Condilonas (1 sesión suel)	21,84
Punción vejiga	20,02

2.E.2. ACTO MEDICO QUIRURGICO

	Titular
Intervenciones Grupo I	65,03
Intervenciones Grupo II	130,06
Intervenciones Grupo III	227,60
Intervenciones Grupo IV	422,70
Intervenciones Grupo V	650,30
Intervenciones Grupo VI	812,88

	Ayudante
Intervenciones Grupo I	19,51
Intervenciones Grupo II	39,02
Intervenciones Grupo III	68,28
Intervenciones Grupo IV	126,81
Intervenciones Grupo V	195,09
Intervenciones Grupo VI	243,86

2.E.3. ACTO MEDICO QUIRURGICO

Anestesia Grupo II	100,80
Anestesia Grupo III	149,57
Anestesia Grupo IV	227,60
Anestesia Grupo V	260,12
Anestesia Grupo VI	292,64
Anestesia pequeñas intervenciones y Grupo I	65,03

HOSPITAL FUENTE BERMEJA

3. - ESTANCIA EN PISOS TUTELADOS

Estancia mensual	105,18
------------------------	--------

* * *

ANEXO 1.B.

ACTOS MEDICO-QUIRURGICOS

INTERVENCIONES MEDICO-QUIRURGICAS

a) GRUPO I:

1) Otorrinolaringología

Cauterización de cornetes o tabiques.

Pólipo sangrante tabique.

Quiste paradentario.

2) Oftalmología

Pterigión o pinguecula. Extirpación con/sin plastia.

Quiste dermoide ceja. Resección.

Abcesos, quistes cejas y párpados. Drenaje.

Cuerpo extraño conjuntival o corneal. Extracción.

Dacriolitos. Extracción.

Ectasias corneales. Extirpación.

Obstrucción congénita conductos lagrimales. Sondaje.

Sutura o fotocoagulación conjuntival.

Úlcera corneal. Cauterización y legrado.

Blefarorrafia y tarsorrafia pequeña.

Coloboma palpebral. Cierre directo.

Chalación. Escisión.

Estricturotomía conductillos simples o puntos lagrimales.
Tratamiento completo.

Flemón de saco lagrimal. Desbridamiento.

Paracentesis corneal. Punción cámara anterior.

Tumor o quiste palpebral. Extirpación simple.

3) Cirugía General

Drenaje Abscesos: glúteos, eprional, etc.

Tumores benignos: lipomas, papilomas.

Quistes sebáceos.

Limpieza quirúrgica de heridas, cura de quemadura y sutura en partes blandas.

Toracocentesis y paracentesis.

Fístulas salivares sin extirpación glandular.

Biopsia de piel, músculo, arteria, etc.

Biopsia de mama.

Ligadura de pequeños vasos superficiales.

Extracción cuerpo extraño superficial.

4) Tocoginecología

Tallo laminaria.

Histerosalpingografía.

Sutura de heridas inciso-contusas.

5) Traumatología

Tratamiento de lesiones con reducción sencilla, que sólo precisan colocación de yeso inmovilizador de codo, rodilla, muñeca, tobillo.

Tratamiento Ortopédico de fracturas de: Apófisis vertebrales, astrágalo o calcáneo. Carpo (excepto semilunar o escafoides), Clavícula, Collies o Cópula radial, Cúbito o Radio, Epitroclea o Epicondilo, Escápula, Espina Iliaca, Esternón y/o varias costillas (sin precisar reducción).

Maleolos, Metacarpianos (uno o varios), Metatarsianos (uno o varios), Olecranon o Ap. coronoides del Cúbito, Rótula, Sacro o Coxis, Tarso, Escafoides, Cuboides, Cuñas, Trocantes mayor o menor de Fémur, Tuberosidades de Epifisis superior de Húmero.

Tratamiento ortopédico de luxaciones de dedos de la mano (Metacarpo-Falángicas o Interfalángicas).

Tratamiento Ortopédico de luxaciones de dedos de pie (Metatarso-falángicas o interfalángicas).

Tratamiento ortopédico de luxaciones del codo (Húmero-Cubital), del hombro (Acromio-Clavicular, Escápulo-Humeral o Esterno-Clavicular), del Maxilar inferior, de la muñeca (escafoides, carpiano, etc.).

Tratamiento quirúrgico de fracturas de falanges del pie (una o varias, sin complicaciones articulares o tendinosas).

6) Urología

Biopsia pene.

Carúncula o prolapso uretral (gastos de quirófano de acuerdo con el Grupo II).

Cateterismos uretrales y similares (tratamiento completo).

Meatomía uretral.

Parafimosis.

Pólipos uretrales.

b) GRUPO II:

1) Otorrinolaringología

Abcesos o pólipos de conducto.

Abcesos retroariculares.

Adenoidectomía.

Cuerpo extraño conducto auditivo (Vía cruenta).

Edmoidectomía Endonasal.

Flemón laríngeo.

Flemón latero-laríngeo.

Flemón periamigdalino.

Papiloma de laringe.

Plastia por faringoscopia.

Extirpación de fístula preauricular.

Taponamiento nasal posterior.

Cierre de traqueostoma.

2) Oftalmología

Ectropion o entropion. Plastias locales.

Epicantus. Plastia local.

Tumor de párpado. Extirpación con plastia local.

Tumores de la coroides. Extirpación.

Xantelasma. Plastia local.

Blefarorrafia y tarsorrafia pequeña (con anest. gral.).

Cuerpo extraño en esclerótica. Extracción.

Cantorrafia. Cantotomía.

Simblefaron por sección y sutura.

Aspiración de vítreo.

Crioterapia a nivel de cuerpo ciliar.

Esclerotomía posterior.

Pannus. Angioma conjuntival. Escisión. Peritomía.

Recubrimiento o injerto conjuntival.

Simblefaron, por autoplastia e injerto.

Sutura de desgarró pamebral.

Tratamiento tatuaje corneal.

Xantelasma. Extirpación sin plastia.

3) Cirugía General

Ligaduras vasculares: Femoral, Poplitea, Humeral, Axilar.

Dilatación anal por fisura anal.

Glangiectomía superficial.

Injertos epidérmicos y plastias cutáneas.

Tumores malignos de pie.

Trombosis hemorroidal.

Fístula anal ciega (extra-rectal).

Prolapso rectal (Niños).

Síndrome varicoso (inyecciones esclerosantes).

4) Tocoginecología

Tallo laminaria (con anest. gral.).

Perineorrafia.

Colpotomía.

Exploración bajo anestesia.

Abceso de mama.

Abceso de vulva.

Amniocentesis.

Biopsia-nódulo de mama.

Tumores benignos de vulva.

Granuloma de cicatriz vaginal post-histerectomía.

5) Traumatología

Artrodesis de articulaciones dedos mano (si precisa material de osteosíntesis pasa al grupo IV).

Artrodesis de articulaciones dedos pie (si precisa material de osteosíntesis pasa al grupo IV).

Cuerpos extraños profundos (extracción).

Legrado de Osteitis.

Sutura de heridas no complicadas de gran extensión (grandes lesiones de partes blandas).

Tratamiento quirúrgico de la retracción palmar.

Dupuytren de una mano.

Tratamiento ortopédico de la luxación coxo-femoral.

Tratamiento de quemaduras de segundo o tercer grado, de mediana extensión, que afecten a menos del 5 por 100 de la superficie corporal.

Tratamiento quirúrgico de fracturas de falanges de la mano (una o varias, sin complicaciones articulares o tendinosas).

Amputación dedos mano.

Amputación dedos pie.

De muñeca.

Astias metacarpo-falángicas o interfalángicas.

Corrección de dedo en martillo, en cuello de cisne.

Dedo gafo o en resorte (en dos o más dedos pasan a Grupo III). (Igual en pie).

Desarticulación o amputación de dedos por encima de la tercera falange (excepto primer dedo por encima de la primera falange). (Pasa a Grupo III). (Igual en pie).

Extirpación de sesamoideos.

Resección de esostosis de cualquier localización.

Resección de calcáneo.

Binovectomía de muñeca y mano.

Binovectomía en pie.

Toma de biopsia profunda (Cruenta).

Tratamiento de heridas que exijan sutura muscular o tendinosa simple.

Tratamiento de lesiones que requieran maniobras de reducción ortopédica, o que no exigiéndola necesitan inmovilizaciones prolongadas sujetas a vigilancia, o colocación de grandes yesos (Tipo:Toraco-branquial, Pelvitrocantéreos o Corsés).

Tratamiento ortopédico de fracturas de anillo pelviano, reborde y cavidad cotiloidea (acetábulo).

Tratamiento ortopédico de fracturas de arcos y cuerpos vertebrales, de astrágalo con luxación, de cúbito y radio (asociadamente), de cuello o diáfisis de húmero o región supracondilea, huesos nasales con hundimiento (con reducción), de metacarpianos con luxación (fractura, luxación), de trocánter o condilio femoral, de tuberosidades o diafisi (espina de tibia).

6) Urología

Abceso orquiepididimario.

Amplias incisiones por flemón urinario.

Biopsia por cistoscopia (incluida esta).

Biopsia próstata.

Cistografía por fístula vesiccutánea.

Desbridamiento de abceso urinario.

Prostatomía (Abceso de próstata).

Uretrostomía.

Uretrotomía interna y externa.

Vasectomía bilateral

c) GRUPO III

1) Otorrinolaringología

Edema de cuerdas, estenosis de laringe y cordectomías.

Fractura nasal o corrección nasal por traumatismo.

Amigdalectomía

Exostosis de conducto auditivo.

Pólipos, Nódulos, biopsia y Papiloma laríngeos (por vía natural).

Amigdalectomía con/sin Adenoidectomía (Niños).

Cirugía de cornetes.
Imperforación de coanas (ósea).
Antrotomía Uni o Bilateral.
Cuerpo extraño en bronquios previa traqueotomía.
Estenosis Velo-palatinas.
Extirpación glándula submaxilar.
Extirpación tumor de amígdalas.
Mastoidectomía.

Ocena (tratamiento quirúrgico).

Operación de Dencker.

Pansinusitis.

Quistes y Fístulas de cuello.

Quistes y Fístulas de oído.

2) Oftalmología

Ptosis palpebral bilateral.

Tumores conjuntiva. Extirpación con plastia.

Sutura de herida corneal.

Saco lagrimal. Extirpación dacriocistectomía.

Ausencia de saco lagrimal. Tratamiento con creación de vía excretora.

Blefaroplastia.

Cuerpo extraño en cámara anterior.

Cuerpo extraño intraorbitario.

Evisceración o enucleación simple del ojo.

Iridectomías periféricas. Quirúrgicas o por láser.

Ptosis palpebral unilateral.

Tumores o quistes del iris. Extracción o fotocoagulación.

3) Cirugía General

Injertos epidérmicos y plastias cutáneas (con anest. gral.)

Quiste Sacrococigeo.

Mastectomía parcial y tumorectomía en tumores benignos de mama.

Amputación extremidades.

Extirpación glándula submaxilar y tumores benignos parótida.

Flemones difusos, amplios desbridamientos.

Fístulas salivares con extirpación glandular.

Quiste braquial cervical. Fístula conducto tirogloso.

Mastectomía simple.

Colecistostomía.

Gastrotomía. Gastrostomía. Yeyunostomía.

Ano artificial (Colostomía, ileostomía ...).

Cierre ano artificial.

Fístula anal con intervención recto.

Hemorroidectomía.

Prolapso rectal (adultos).

Abceso de Douglas.

Laparatomía exploradora.

Apendicectomía.

Eventración sin resección intestinal.

Evisceración.

Pilorotomía.

Perforación órganos huecos sin resección (sutura).

Oclusión intestinal sin resección.

Hernias inguinales, crurales, umbilicales y epigástricas sin resección.

Extirpación tumores pared costal.

Toracotomía exploradora.

Pleurotomía y resección costal.

Varices (tratamiento completo de un miembro). (Safenectomía).

Pericolecistitis y Periduodenitis.

Tiroidectomía parcial.

Enderectomía.

4) Tocoginecología

Cerclaje de cuello uterino.

Colpotomía o punción de Douglas por abceso o hemoperitoneo.

Conización y amputación de cervix.

Colposcopia.

Extirpación y marsupialización glándula de Bartolino.

Legrado.

5) Traumatología

Artroscopia. (Diagnóstica).

Niscerptomía (Extracción de menisco).

Patelectomía, paleoplastia (Extirpación o plastia de rótula).

Reparación quirúrgica de roturas musculares.

Resecciones costales, toracotomía y osteosíntesis.

Tratamiento quirúrgico de luxación subastragalina de codo femoral de medio tarsiana y tarso-metatarsiana.

Tratamiento quirúrgico de fracturas de escafoides, cuboides y cuñas de falanges (una o varias), de metatarsianos (uno o varios), de olecranon y Ap. coronoides cúbito, de tuberosidades o epifisis superior de húmero.

Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de epitroclea o epicondilo.

Toracoplastia (un tiempo). (Primer tiempo de toracoplastias en varios tiempos).

Tratamiento de lesiones con reparación de arterias de pequeño o mediano calibre.

Tratamiento de lesiones con suturas o transposiciones nerviosas o tendinosas.

Tratamiento ortopédico de la Episiolisis del Radio.

Tratamiento quirúrgico completo (con los injertos inmediatos necesarios) de quemaduras de segundo grado, que afectan a más del 5 por 100 y menos del 20 por 100 de la superficie corporal.

Traumatismo abierto con fractura ósea (Esquirlectomía simple).

Tratamiento quirúrgico o cruento de fractura de calcáneo, de cúpula radial (Extirpación) de Diáfisis de cúbito o radio, de escafoides o semilunar, de extremidad inferior de radio, de huesos de la cara: Malar y/o maxilar superior (con desviación, precisando tracciones).

Tratamiento quirúrgico o cruento de fractura de maleolos.

Tratamiento quirúrgico o cruento de fractura de metacarpiano o falange del pulgar con luxación (Bennet).

Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de pared torácica (Sin neumotórax, con osteosíntesis costal).

Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de rótula.

Tratamiento quirúrgico de la osteomielitis crónica (Secuestrectomía).

Tratamiento quirúrgico de luxación acromio-clavicular, de luxación esterno-clavicular, de luxación recidivante de rótula.

Tratamiento quirúrgico de quistes o tumores óseos aislados.

Tratamiento quirúrgico de traumatismo abierto (esquirlectomía simple).

6) Urología

Hidrocele o varicocele unilateral.
Hipospadias un tiempo.
Amputación pene parcial.
Biopsia testículo.
Cálculos o cuerpos extraños extirpados por cistostomías.
Castración subalbuginia.
Castración unilateral.
Cierre cuello vesical.
Cistostomía simple o por cálculo.
Epididimectomía.
Hidrocele bilateral.
Hidrocele con hernia congénita.
Litotricia, cistoscópica (Tratamientos completos).
Orquidopexia unilateral.
Varicocele bilateral.

d) GRUPO IV:**1) Otorrinolaringología**

Timpanoplastia.
Fistula bronquial.
Sinusitis maxilo-etmoidal o maxilar, unilateral (por vía externa).

Estapedectomía.
Cierre de Faringostoma.
Esofagotomía cervical externa.
Extirpación glándula submaxilar.
Fibroma nasofaríngeo.
Imperforación de Coanas (Intervención).
Laringofisura.
Laringoplastia.
Movilización de estribo.
Rinoplastia correctora o funcional.
Sinusitis frontal (por vía externa) o Fronto-etmoidal.
Sinusitis maxilar o maxilo-etmoidal bilateral.
Tirotomía con/sin traqueotomía.
Tratamiento de fistula del conducto Tirogloso.
Trepanación del laberinto.
Vaciamiento Petro-Mastoideo.

2) Oftalmología

Catarata. Extracción extracapsular con o sin colocación de lente ocular.

Catarata. Microcirugía.
Desprendimiento de retina. Tratamiento completo.
Catarata. Extracción intracapsular de cristalino.
Cuerpos extraños en cámara posterior. Extracción.
Cuerpos extraños en iris, con/sin iridectomía.
Dacriocistorrinostomía.
Discisión o luxación cristalino.
Enucleación con restauración orbitaria para colocación de prótesis.
Escleroidectomía (legrange, elliot, etc.).
Estrabismo. Tratamiento quirúrgico (un ojo).
Goniotomía.
Hernias de iris o del humor vítreo.
Iridocapsulotomía. Membranulectomía.
Lente intraocular reimplante o reposición.

Reconstrucción de párpado por tumores o traumatismos con injerto complementario.

Resección escleral en un ojo.

Tumores de retina.

3) Cirugía General

Coledocotomía. Papilotomía.
Coledocoduodenoanastomosis.
Divertículo gástrico o del I. Delgado.
Vagotomía supraselectiva.
Vagotomía y piloroplastia.
Absceso subfrénico o subhepático.
Apendicitis con peritonitis.
Colecistectomía (abierta por laparotomía).
Gastrectomía parcial.
Dehiscencia total de rectos.
Duodenorrafia, enterorrafia, gastrorrafia.
Enteroanastomosis
Extirpación de tumores malignos.
Extirpación divertículo de Meckel.
Extirpación pólipo intestinal por laparotomía.
Fistulas digestivas.
Fistulas estercoráceas.
Gastroenterostomía.
Hernias estranguladas.
Hernias bilaterales.
Hernias con resección intestinal.
Hidatidosis peritoneal.
Hidatidosis hepática.
Hidatidosis pulmonar.
Invaginación intestinal.
Vólvulos intestinales.
Sutura órgano macizo.
Perforación viscera hueca con resección.
Oclusión intestinal con resección.
Tiroidectomía total.
Mastectomía ampliada (Patey).
Pancreatitis hemorrágica.
Peritonitis difusa aguda.
Resección transanal de tumores de recto.
Liposucción.
4) Tocoginecología
Eventración.
Ligadura de trompas.
Cuadrantectomía de mama.
Vaciamiento de mola uterina.
Anexectomía.
Desgarro total de perine.
Laparotomía (exploradora y revisión).
Ligamentopexia.
Operaciones plásticas de ovario.
Quiste de vagina y tumores benignos vaginales.
Rectocele.
Resección tabique vaginal.
5) Traumatología
Alargamiento del miembro inferior.
Desis subastragalina.

Artrotomía doble del pie.

Corrección quirúrgica del pie varo (Metatarso varo) del pie Cavo (Streindler) y del pie cavo anterior, nivelación metatarsiana.

Extracción cuerpos extraños intradurales, extradurales.

Laminectomía descompresiva.

Reconstrucción de dedos mediante falangización de metacarpianos.

Reconstrucción de ligamentos laterales de rodilla.

Sinovectomía de: hombro, cadera, etc. (excepto muñeca, mano y pie).

Tratamiento de fracturas con fijación quirúrgica de fragmentos, o contracción continua por transfixión en extremos de huesos largos.

Operación de Codivilla. Fracturas de:

- Astrágalo.
- Calcáneo con aplastamiento y afectación total o parcial de articulación subastragalina.
- Tratamiento de fracturas que requieren fijación quirúrgica de los fragmentos (con alambres, barras o tornillos), o que requieren tracción continua ejercida sobre barras, colocadas por transfixión en el extremo de los huesos largos.

Operación de Codivilla. Fractura de:

- Húmero, diafisaria, supracondilea, o de cuello con/sin luxación de cabeza humeral.
- Cúbito con luxación de cabeza de radio (Monteggia).
- Cúbito y radio (asociadamente).

Tratamiento de lesiones con colgajo a distancia, inmediatamente al cierre del efecto (dos tiempos).

Tratamiento de lesiones con injerto nervioso o plastia tendinosa.

Tratamiento ortopédico con reducción o inmovilización, de fracturas de cuerpos o arcos vertebrales (con desviación, precisando reducción con tracción).

Tratamiento ortopédico, con reducción e inmovilización de fracturas de maleolos con luxación pie.

Tratamiento ortopédico, con reducción e inmovilización, de fracturas de tibia y peroné (asociados) tratamiento ortopédico con reducción e inmovilización de fracturas de fémur.

Tratamiento ortopédico de fracturas abiertas de grandes articulaciones o grandes huesos largos (incluyendo reparación quirúrgica de la herida).

Tratamiento ortopédico de fracturas de pelvis, bilaterales, con afectación del anillo.

Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de bóveda craneal.

Tratamiento quirúrgico completo, con los injertos inmediatos necesarios de quemaduras de tercer grado, que afectan a más del 5 por 100 y menos del 20 por 100 de la superficie corporal.

Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de bóveda craneal con hundimiento y lesión meníngea.

Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de cuerpos vertebrales.

Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de huesos nasales por fijación externa y/o interna.

Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de pared.

Tratamiento de lesiones con excisión injerto complementario (Primer tiempo).

6) Urología

Amputación pene total.

Biopsia renal.

Castración bilateral.

Cavernostomía.

Cistectomía parcial.

Descapsulación renal con enervación.

Diverticulectomía.

Emasculación total.

Hipospadias.

Extirpación tumores vesicales (vía hipogástrica).

Extracción cálculo uretral por vía endoscópica.

Fístulas uretero-vaginales.

Fístulas vesico-vaginales.

Hipospadias todos los tiempos.

Intervenciones sobre el simpático renal.

Lumbotomía.

Nefrectomía total o parcial.

Nefropexia.

Nefrotomía.

Nefroureterectomía.

Operación por incontinencia de orina (vía abdominal).

Pielotomía.

Plastias por hidronefrosis.

Prostatectomía por adenoma o por cáncer (ambas vías).

Resección del cuello.

Resección erectores.

Resección plexo hipogástrico superior.

Resección transuretral próstata (tratamiento completo).

Ureterectomía.

Ureterocistorrafia.

Ureteroplastia.

Ureterostomía cutánea bilateral.

Ureterostomía intestinal.

Ureterostomía ureterocitoma.

Uretrocistoneostomía simple.

Uretrografía.

Uretroplastia (tratamiento completo).

e) GRUPO V:

1) Otorrinolaringología

Cirugía del nervio facial.

Cirugía del vértigo laberíntico.

Etmoido-Esferidectomía y Fronto-nomía Transmaxilar.

Fenestración.

Laringo-Fisura con extirpación del tumor.

Laringuectomía total sin vaciamiento ganglionar.

2) Oftalmología

Ectropión o entropión con injerto complementario.

Facoemulsificación.

Microcirugía de la miopía. Queratotomy radiada.

Microcirugía del glaucoma. Trabeculectomía.

Tumor de órbita por vía temporal. Trepanación.

Xantelasma con injerto complementario.

3) Cirugía General

Cardioespasmo. Megaesófago (Heller).

Cirugía paliativa de cáncer de esófago.

Colecistectomía laparoscópica Hemicolectomías.

Esplenectomía por bazo patológico o por rotura de bazo.

Mastectomía radical (Halsted).

Hepatectomía no reglada (parcial).

Hernia de hiato.

Hernias diafragmáticas.

Pancreatectomía parcial.

Quistes de páncreas.

Resección de recto (Milles).

Interposiciones intestinales.

Gastrectomía total.

Tratamiento quirúrgico de tumores de vesícula y vías biliares.

Tratamiento quirúrgico de la pancreatopatía crónica.

Tratamiento quirúrgico traumatismos hepáticos.

4) Tocoginecología

Vulvectomía.

Colpoperineoplastia.

Enterocoele (Prolapso de cúpula vaginal, post-histerectomía).

Fístula vesico-vaginal.

Inversión uterina crónica.

Miomectomías.

Operación de vagina por incontinencia de orina (vía vaginal).

Histerectomía vaginal y abdominal.

Tratamiento quirúrgico rotura uterina (Sin histerectomía).

Utero doble: Bicórneo o subsepto (operación de Strassman).

Cuadrantectomía + Vaciamiento axilar.

5) Traumatología

Artrodesis del raquis.

Artrodesis triple del pie.

Desarticulación tibio-calcárea (Ricard, Cuopart, Linsfranch).

Intervenciones sobre columna por vía anterior, en región cervical o lumbar.

Operación reconstructiva de ligamentos cruzados de rodilla.

Osteosíntesis de fracturas polifragmentarias (con minutas) de huesos largos en general.

Osteotomías correctoras de cadera y rodilla.

Osteotomías correctoras de hombro.

Reparaciones de los flexores de la mano, con injertos (varios tiempos).

Resecciones amplias de tumores óseos.

Tratamiento de la epifilosis por osteotomía.

Tratamiento de pseudoartrosis de huesos largos (injertos óseos fijación).

Tratamiento quirúrgico completo (con los injertos necesarios) de quemaduras de 2.º o 3.º grado, que afecten a más del 20 por 100 de la superficie corporal.

Tratamiento quirúrgico de afecciones de articulación cráneo-raquídea.

Tratamiento quirúrgico de fracturas de pared torácica con lesiones pulmonares.

Tratamiento quirúrgico de fracturas vertebrales con lesión medular.

Tratamiento quirúrgico de fracturas de hernia discal, cervical o dorsal.

Tratamiento quirúrgico de fracturas de luxación congénita de cadera, acetabuloplastia.

Tratamiento de fracturas con fijación quirúrgica de fragmentos, o contracción continua por transfixión en extremos de huesos largos. Operación de Codivilla.

- Fracturas de: Femur, Diafisaria, Condilea o de cuello.

- Operación de Codivilla. Fractura de: Húmero por osteosíntesis, intra o extramedular (placas atornillos).

6) Urología

Nefrectomía total o parcial por tumor maligno.

Pieloplastia.

Rotura de uretra por traumatismo.

Sección istmo riñón en herradura.

Ureterocistostomía (tipo boari) o bilateral.

Ureterosigmoidostomía.

f) GRUPO VI:

1) Otorrinolaringología

Tumores naso-faríngeos (vía externa).

Tumores rino-sinusales (vía externa).

Laringuectomía total con vaciamiento ganglionar.

Resección del peñasco por tumor de oído medio.

2) Tocoginecología

Apoplejia utero-placentaria.

Evisceración pleviana.

Mastectomía radical o radical modificada.

Vulvectomía radical.

Histerectomía radical (Wetjeing-Meigs).

Parto distócico o gemelar.

3) Cirugía General

Toracoscopia

4) Traumatología

Corrección quirúrgica de escoliosis.

Desarticulación de cadera.

Desarticulación interesápulo-torácica.

Fijación de columna.

Intervención para instalación de prótesis total de cadera, rodilla.

Intervención sobre columna en región dorsal por vía anterior intratorácica.

Tratamiento quirúrgico completo (con los injertos necesarios) de quemaduras de 2.º o 3.º grado, con más del 35 por 100 de la superficie corporal afectada.

5) Urología

Cistectomía total.

Enterocistoplastia.

Distrofia vesical

Plastia del tubo excretor pielouretral.

Prostatovesiculectomía radical.

Suprarrenalectomía.

6) Oftalmología

Desprendimiento de retina agujero macular.

Exanteración orbitaria.

Tumores orbitarios o de estructuras anejas con conservación del globo ocular.

Vitrectomía.

Desprendimiento de retina. Tratamiento con láser más vitrectomía.

Queratoprótesis y/o queratoplastia.

Trasplante de córnea.

Tumores orbitarios. Vía endocraneal (Kronlein).

Burgos, 25 de enero de 2002. - La Directora Gerente, María Luisa Avila Gil.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Asunto: Relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 13 de diciembre de 2001, se acordó aprobar la relación de puestos de trabajo para el año 2001.

Lo que se hace público, para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Miranda de Ebro, a 4 de enero de 2002. – El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200200221/195. – 352,00

* * *

ANEXO

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO - AÑO 2001. APROBADA EN SESION PLENARIA DE 13 DE DICIEMBRE DE 2001

N.º orden	N.º plazas	Denominación puesto	Niv.	C.E.	Plus conv.	Rég.	TP	FP	Adscripción					Titulación académica	Otros requisitos	Observa- ciones
									GR	Escala	Subes.	Cat.	Clase			
1	1	Secretario General	30	4.646.291		F	S	C	A	H.N	Sec.	Sup.		R.D. 1174/87		JS
2	1	Interventor	30	4.646.291		F	S	C	A	H.N	Inter. Tesor.	Sup.		R.D. 1174/87		JS
3	1	Tesorero	30	4.211.928		F	S	C	A	H.N.	Inter. Tesor.	Sup. Entr.		R.D. 1174/87		JS
4	1	Oficial Mayor	28	3.788.817		F	S	C	A	H.N.	Sec.	Sup.		R.D. 1174/87		JS
5	1	J. Area Urbanismo, Medio Amb. y Pro.	28	3.779.931		F	S	C	A	AE	Técnica	Sup.		Ldo. en Der.		JS
6	1	J. Area Información, Turismo y Juventud	28	3.779.931		F	S	C	A	AE	Técnica	Sup.		Ldo. CC. de la Información		JS
7	1	Jefe Area Cultura, Deportes y Festejos	28	3.779.931		F	S	C	A	AE	Técnica	Sup.		Ldo. F.ª y Letras, CC. de la Infor- mación (Rama Imagen) o en Sociología		JS
8	1	J. S. Técnico de Urbanismo y Medio Ambiente	26	3.748.789	5.205.503	F/L	N	C	A/1	AE	Técnica	Sup.		Arquitecto Superior		JS
9	1	J. S. Técnico Pro- yectos	26	3.748.789	5.205.203	F/L	N	C	A/1	AE	Técnica	Sup.		Arquitecto Superior		JS
10	1	J. S. Recaudación o Recaudador	26	2.279.921		F	S	C	A	AE	Técnica	Sup.		Ldo. Ecómic. (o Empresarial.		JS
11	1	J. S. Contratación y Patrimonio	26	2.279.921		F	S	C	A	AG	Técnica					JS
12	1	J. S. Tributos	26	2.279.921		F	S	C	A	AE	Técnica	Sup.		Ldo. en CC. EE. y EE o Derecho		JS
13	1	Letrado	26	2.279.621		F	S	C	A	AE	Técnica	Sup.		Ldo. Derecho		JS
14	1	Director Instalacio- nes Deportivas	24	1.554.554		F	S	C	A	AE	Técnica	Sup.		Ldo. Educ. Física		1/2JP
15	1	Archivero	24	1.197.867		F	S	C	A	AE	Técnica	Sup.		Ldo. Filosofía y Letras		
16	1	Médico			3.244.717	L	S	C	1					Ldo. Medicina		JP
17	2	Psicólogos			3.182.151	L	N	C	1					Ldo. en Psicol.		
18	1	Jefe Bomberos y Protección Civil	24	3.053.030		F	S	C	B	AE	SE	Oficial	Extin- ción incen- dios	Arquitecto Técnico	Dos años de servicios en la categoría de origen	JS
19	1	Mayor de Policía	24	3.053.030		F	S	C	B	AE	SE	Mayor	PL		Dos años de servicio en la categoría de origen	JS
20	1	J. Secc. Técnica Mantenimiento	24	2.150.453	3.366.619	F/L	S	C	B	AE	Técnica	Media		Arq. Técnico o Ing. Técnico		JS
21	1	J. S. Bienestar So- cial	24	2.491.161	3.707.327	F/L	S	C	B	AE	Técnica	Media		Diplomado Trabajo Soc.		JS
22	1	Técnico en Conta- bilidad	24	1.919.717		F	S	C	B	AE	Técnica	Media		Diplomado CC.EE. y EE.		
23	1	J. Secc. Técnica Zonas Verdes			3.366.619	L	S	C	2					Ing. Técnico Agrícola		JS

N.º orden	N.º plazas	Denominación puesto	Niv.	C.E.	Plus conv.	Rég.	TP	FP	Adscripción					Titulación académica	Otros requisitos	Observa- ciones
									GR	Escala	Subes.	Cat.	Clase			
24	1	J. Secc. Técnica Medio Ambiente			3.366.619	L	S	C	2					Ing. Técnico		JS
25	1	J. Secc. Técnica Industria	24	2.150.453	3.366.619	F/L	S	C	2					Arquitecto Técnico		JS
26	1	J. Secc. Téc. Obras P. y Viabilidad			3.366.619	L	S	C	2					Ingeniero Técnico O.P.		JS
27	1	J. Secc. Técnica Agua y Electricidad			3.366.619	L	S	C	2					Ing. Técnico Industrial		JS
28	1	Técnico Medio Informático (J.S. Informática)			2.982.327	L	S	C	2					Dip. U. Informático		
29	1	Técnico Turismo y Juventud			2.983.279	L	S	C	2					Dip. U. Turismo		JP
30	4	Trabajadores Sociales			2.554.608	L	N	C	2					Diplomado Trab. Social	1 plaza reserva minusválido	
31	1	Enfermera			2.598.686	L	S	C	2					ATS/DUE		JP
32	1	Diseñador Gráfico			2.554.608	L	S	C	2					Dip. CC. Información rama Publicidad o Relaciones Públicas		
33	1	Educador			2.554.608	L	S	C	2					Dip. en Educación Social, Profesor de EGB		
34	2	Animadores Socio-culturales			2.554.608	L	N	C	2					Dip. Trabajo Social, Diplom. Educac. Social o Prof. de EGB		
35	1	Program. Informco.			2.227.281	L	S	C	3							
36	2	Inspector de Policía	22	2.074.036		F	N	C	C	AE	SE		Inspect. PL		Dos años de servicios en categoría de origen	TD
37	1	Suboficial Bomberos	22	2.074.035		F	S	C	C	AE	SE		Subofic. EI		Dos años de servicios en categoría de origen	T
38	2	Sargento de Bombero	20	1.667.230		F	N	C	C	AE	SE		Sargto. EI		Dos años de servicios en categoría de origen	T
39	3	Subinspector de Policía	20	1.652.230		F	N	C	C	AE	SE		Subinsp. PL			D
40	3	Subinspector de Policía	20	1.667.230		F	N	C	C	AE	SE		Subinsp. PL Policía		Dos años de servicios en categoría de origen	TD
41	1	J. N. Aguas	20	1.362.232		F	N	C	C	AG/AE	Adtva./Técnica		Aux.		Dos años de servicios Subescala de origen	QM
42	1	J. N. de Actas	20	1.295.727		F	N	C	C	AG/AE	Adtva./Técnica		Aux.		Dos años de servicios Subescala de origen	
43	1	J. N. de Bienestar Social	20	1.295.727		F	N	C	C	AG/AE	Adtva./Técnica		Aux.		Dos años de servicios Subescala de origen	
44	1	J. N. de Obras y Urbanismo	20	1.362.232		F	N	C	C	AG/AE	Adtva./Técnica		Aux.		Dos años de servicios Subescala de origen	QM
45	1	J. N. Industrial y Medio Ambiente	20	1.295.727		F	N	C	C	AG/AE	Adtva. Técnica		Aux.		Dos años de servicios Subescala de origen	

N.º orden	N.º plazas	Denominación puesto	Niv.	C.E.	Plus conv.	Rég.	TP	FP	Adscripción					Titulación académica	Otros requisitos	Observa- ciones
									GR	Escala	Subes.	Cat.	Clase			
46	1	J. N. Régimen Interior	20	1.295.727		F	N	C	C	AG/ AE	Adtva./ Técnica	Aux.			Dos años de servicios Subescala de origen	
47	1	J. N. de Personal	20	1.295.727		F	N	C	C	AG/ AE	Adtva./ Técnica	Aux.			Dos años de servicios Subescala de origen	
48	1	J. N. Tesorería	20	1.295.727		F	N	C	C	AG/ AE	Adtva./ Técnica	Aux.			Dos años de servicios Subescala de origen	
49	1	J. N. de Contratación y Patrimonio	20	1.295.727		F	N	C	C	AG/ AE	Adtva./ Técnica	Aux.			Dos años de servicios Subescala de origen	
50	1	J. N. Informática	20	1.295.727		F	N	C	C	AG/ AE	Adtva./ Técnica	Aux.			Dos años de servicios Subescala de origen	
51	1	J. N. de Tributos	20	1.295.727		F	N	C	C	AG/ AE	Adtva./ Técnica	Aux.			Dos años de servicios Subescala de origen	
52	2	Delineante de Proyectos	18	1.083.314		F	N	C	C	AE	Técnica	Auxiliar		FP2 Delineac.		
53	3	Administrativos	18	1.082.313		F	N	C	C	AG	Adtva.					
54	1	Agente Tributario	18	1.082.314		F	S	C	C	AE	Técnica	Auxiliar				
55		Administrativo	18	1.148.819		F	N	C	C	AG	Adtva.					QM
56	1	Encargado Electricistas	18	1.391.918	2.215.538	F/L	S	C	D/4	AE	SE	Encargado	PO		Dos años de servicios Subescala o puesto de origen	
57	1	Encargado Brigada de Obras	18	1.391.918	2.215.538	F/L	S	C	D/4	AE	SE	Encargado	PO		Dos años de servicios Subescala o puesto de origen	
58	1	Encargado Polideportivo			2.240.840		L	S	C	4					Dos años de servicios Subescala o puesto de origen	1/2 JP
59	1	Encargado Fontaneros	18	1.391.918	2.215.538	F/L	S	C	D/4	AE	SE	Encargado	PO		Dos años de servicios Subescala o puesto de origen	
60	1	Encargado Potabilizadora			2.215.538	L	S	C	4						Dos años de servicios Subescala o puesto de origen	
61	1	Encargado Parque Móvil		1.391.918	2.215.538	F/L	S	C	4	AE	SE	Encargado	PO		Dos años de servicios Subescala o puesto de origen	
62	1	Jefe de Gabinete de Alcaldía	18	1.379.326		F	S	L	D	AG	Auxiliar					
63	6	Cabo de Bombero	18	1.504.794		F	N	C	D	AE	SE	Cabo	EI		Dos años de servicios en categoría de origen	TN2F
64	7	Oficial de Policía	18	1.504.794		F	N	C	D	AE	SE	Oficial	PL		Cinco años de servicios en categoría de origen	DTN2F

N.º orden	N.º plazas	Denominación puesto	Niv.	C.E.	Plus conv.	Rég.	TP	FP	Adscripción					Titulación académica	Otros requisitos	Observa- ciones
									GR	Escala	Subes.	Cat.	Clase			
65	1	C. A. OMIC	17	1.123.834		F	S	C	D	AG	Auxiliar					
66		Auxiliar Admón. Gral.	17	1.010.144	1.786.892	F/L	N	C	D/4	AG	Auxiliar					CP
67		Auxiliar Admón. Gral.	17	992.303	1.769.051	F/L	N	C	D/4	AG	Auxiliar					QM
68	1	Auxiliar Admón. Gral.	17	968.924	1.745.672	F/L	N	C	D/4	AG	Auxiliar					JP
69	30	Auxiliar Admón. Gral.	17	925.798	1.702.546	F/L	N	C	D/4	AG	Auxiliar					
70	1	Bibliotecaria			1.987.779	L	S	C	4							JP
71	3	Auxiliar Téc. Cultural			1.803.760	L	N	C	4							JP
72	1	Ayudante Aux. Tec. Cultural			1.846.886	L	N	C	4							JP
73	1	Encargado Cementerio	17	915.138	1.691.886	F/L	S	C	D/4	AE	SE	Encar- gado	PO		Dos años de servicios Subescala o puesto de origen	JP
74	1	Inspector de obras	17	897.271	1.674.019	F/L	S	C	D/4	AE	SE	Oficial	PO			
75	2	Jefe Grupo Brigada Obras	17	1.162.164	1.938.912	F/L	N	C	D/4	AE	SE	Oficial	PO		Dos años de servicios Subescala o puesto de origen	
76	1	Jefe Grupo Zonas Verdes			1.938.912	L	S	C	4						Dos años de servicios Subescala o puesto de origen	
77	3	Jefe Turno Polide- portivo			2.216.744	L	N	C	4						Dos años de servicios Subescala o puesto de origen	TF
78	3	Lectores de Aguas			1.654.304	L	N	C	4							
79	3	Notificadores de 1.ª			1.654.304	L	N	C	4							
80	3	Notificadores			1.418.225	L	N	C	5						A extinguir a results de la PI	
81	15	Oficiales 1.ª Obras: Albañiles, Pintor, Carpintero			1.588.743	L	N	C	4							
82	5	Ofic. 1.ª Electric.	17	811.995	1.588.743	F/L	N	C	D/4	AE	SE	Oficial	PO			
83	8	Oficial Fontanero	17	811.995	1.588.743	F/L	N	C	D/4	AE	SE	Oficial	PO			
84	3	Ofic. 1.ª Mecánico- Conductor (Oficial Parque Móvil)	17	811.995	1.588.743	F/L	N	C	D/4	AE	SE	Oficial	PO			
85	1	Mec. Automoción Oficial 1.ª			1.588.743	L	N	C	4							
86	1	Conductor Of. 1.ª			1.588.743	L	N	C	4							
87	5	Electromecánicos Oficial 1.ª			1.866.575	L	N	C	4							TF
88	9	Oficial 1.ª Jardinero			1.588.743	L	N	C	4							
89	9	Jardineros Of. 2.ª			1.401.592	L	N	C	5						A extinguir a results de la PI	
90		Policía	16	1.052.144		F	N	C	D	AE	SE	Policía	PL			D T
91		Bombero	16	1.052.143		F	N	C	D	AE	SE	Bomb.	EI			T
92	24	Bombero	16	1.317.281		F	N	C	D	AE	SE	Bomb.	EI			TN1F
93	41	Policía	16	1.317.281		F	N	C	D	AE	SE	Policía	PL			DFN1T
94	1	Supervisora Limpieza			1.628.330	L	S	C	5						Dos años de servicios Subescala o puesto de origen	JP
95	4	Of. 1.ª Enterrador	17	806.880	1.583.628	F/L	N	C	D/4	AE	SE	Oficial	PO			JP
96	3	Enterradores			1.446.016	L	N	C	5						A extinguir a results de la PI	JP

N.º orden	N.º plazas	Denominación puesto	Niv.	C.E.	Plus conv.	Rég.	TP	FP	Adscripción				Titulación académica	Otros requisitos	Observa- ciones
									GR	Escala	Subes.	Cat.	Clase		
97	1	Of. Serv. Múltiples	17	1.089.827		F	N	C	D	AE	SE	Oficial	PO		TFQM
98	1	Ayudante Jardinero	12	1.109.656		F	N	C	E	AE	SE	Ayudan.	PO	A extinguir a resultados de la PI	
99	7	Empleados Servicios Múltiples de 1.ª	14	1.230.303	1.866.575	F/N	N	C	D/4	AE	SE	Ayudan.	PO		QMTF
100	8	Empleados Servicios Múltiples	14	1.109.656	1.745.929	F/L	N	C	E/5	AE	SE	Ayudan.	PO	A extinguir a resultados de la PI	QMTF
101	1	Aux. Ténc. Cuidador			1.588.743	L	N	C	4						
102	3	Monitores- Socorristas de 1.ª			1.818.334	L	N	C	4						TF
103	3	Monitores- Socorristas			1.679.424	L	N	C	5					A extinguir a resultados de la PI	TF
104	1	Electromecánico Oficial 2.ª			1.676.471	L	N	C	5					A extinguir a resultados de la PI	TF
105	1	Oficial 2.ª Brigada de Obras			1.401.592	L	N	C	5					A extinguir a resultados de la PI	
106	1	Peón Brigada de Obras			1.365.060	L	N	C	5					A extinguir a resultados de la PI	
107	1	Peón Aguas			1.213.584	L	N	C	5					A extinguir a resultados de la PI	
108	4	Policía 2.ª Actividad	16	1.007.966		F	N	C	D						D?
109		Policía 2.ª Actividad	16	1.051.092		F	N	C	D						DJP
110	1	Telefonista			1.365.061	L	N	C	5					Reserva minusválido	
111	14	Limpiadoras			1.408.187	L	N	C	5						JP
112	3	Conserjería	10		1.408.187	F/L	N	C	5/E	AG	Subal- terna			Deberán, en su caso, residir en la vivienda ane- xa a la instala- ción a la que estén adscritos	JP
113	2	Emp. Limpieza (2.ª actividad Ordnza.)			1.365.061	L	N	C	5						

El Complemento de Destino y Específico son de aplicación al puesto cuando lo desempeñe personal funcionario, mientras que el Plus de Convenio es de aplicación cuando el puesto sea desempeñado por personal laboral.

Se establecen las siguientes categorías del personal laboral:

Categoría 1, equivalente al Grupo A de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984.

Categoría 2, equivalente al Grupo B de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984.

Categoría 3, equivalente al Grupo C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984.

Categoría 4, equivalente al Grupo D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984.

Categoría 5, equivalente al Grupo E de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984.

ABREVIATURAS:

NIV.: Nivel.

C.E.: Complemento Específico.

PLUS CONV.: Plus Convenio.

REG.: Régimen.

T.P.: Tipo de puesto.

F.P.: Forma de provisión.

GR: Grupo.

SUBES.: Subescala.

CAT.: Categoría.

CLAS.: Clase.

COLUMNA REG.:

F: Funcionario.

L: Laboral.

F/L: Funcionario Laboral.

COLUMNA TP.:

S: Singularizado.

N: Normalizado.

COLUMNA FP.:

C: Concurso.

L: Libre designación.

COLUMNA ESCALA:

HN: Habilitación Nacional.

AE: Administración Especial.

AG: Administración General.

COLUMNA SUBES:

SEC: Secretaría.

INTER/TESOR: Intervención-Tesorería.

SE: Servicios Especiales.

ADMTVA.: Administrativa.

SUP.: Superior.

COLUMNA CAT.:

ENTR.: Entrada.

INSPECT.: Inspector.

SUBINS.: Subinspector.

AUX.: Auxiliar.

COLUMNA CLAS.:

EI: Extinción de incendios.

PL: Policía Local.

PO: Personal de Oficios.

COLUMNA DE OTROS REQUISITOS:

PI: Promoción interna.

COLUMNA DE OBSERVACIONES:

JS: Jefe de Servicio.

JP: Jornada partida.

T: Turnicidad.

D: Disponibilidad.

QM: Quebranto de moneda.

F: Festividad.

N1: Nocturnidad Policías y Bomberos.

N2: Nocturnidad Oficiales y Cabos.

CP: Complemento de puesto.

1/2 JP: Media jornada partida.

CUANTIA DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA COLUMNA DE OBSERVACIONES (ya incluidos en el Complemento Específico):

JS: 384.285 ptas.

JP: 43.125 ptas.

T: 44.177 ptas.

D: 83.635 ptas.

QM: 66.504 ptas.

F: 233.650 ptas.

N1: 85.482 ptas.

N2: 98.006 ptas.

CP: 84.345 ptas.

1/2 JP: 25.302 ptas.

Ayuntamiento de Roa

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento, de fecha 26 de octubre de 2001 y 9 de noviembre de 2001, referidos a la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales de los siguientes tributos sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, publicándose el texto íntegro de las ordenanzas tal y como figura en el anexo I de este anuncio.

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos y sus respectivas ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Roa, a 31 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Julio Cilleruelo Berdón.

* * *

ANEXO I

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana:

1. - Modificar la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, estableciendo la siguiente modificación.

Se añade como párrafo final al artículo 2.1:

«En tanto no se apruebe el oportuno Plan Parcial y de conformidad con el artículo 74.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el polígono C03, zona del polígono industrial, se aplicará una bonificación sobre la cuota del 65%».

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

1. - Modificar la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en lo referente a la regulación de las bonificaciones cuyo texto íntegro es el siguiente:

Se añade un nuevo apartado, el d) a los artículos 7.2 y 7.3 de la misma.

7.2.d) Las obras de construcciones e instalaciones de centros asistenciales y educativos de carácter público, tendrán una bonificación del 90%, que requerirá la previa petición de la entidad pública promotora.

7.3.d) En las obras de centros asistenciales y educativos de carácter público la bonificación se aplicará en el momento de efectuar las liquidaciones provisional y definitiva.

Tasa por abastecimiento de agua:

Art. 9. Cuota tributaria y tarifas.

1. - La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de treinta y cinco (35) euros, por vivienda o local.

2. - La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifas cuatrimestrales.

Tarifa 1. Usos doméstico, industrial y ganadero.

1. Mínimo cuatrimestral: Cuatro euros con quince céntimos (4,15).

2. Consumo hasta cincuenta metros cúbicos: Veinte céntimos de euros por metro cúbico (0,20 euros/m.³).

3. Consumo a partir de cincuenta metros cúbicos: Sesenta céntimos de euros por metro cúbico (0,60 euros/m.³).

Tarifa 2. Para centros residenciales públicos y análogos.

1. - Mínimo cuatrimestral: Cuatro euros con quince céntimos (4,15).

2. - Consumo: Veinte céntimos de euros por metro cúbico (0,20 euros/m.³)

Bonificación especial para empresas:

Se establece una bonificación para empresas, con alto consumo de agua, más de 3.500 m.³, que será la bonificación del 50% del precio del m.³, para los consumos entre 500 y 1.500 m.³, manteniéndose por debajo y por encima de este tramo los mismos precios actuales sin bonificación.

Tasa de alcantarillado:

Art. 9. Cuota tributaria.

1. - La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de treinta (30) euros, por vivienda o local.

2. - La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado, se determinará en función de la siguiente tarifa:

Tarifas cuatrimestrales.

Tarifa única: Cinco euros y cincuenta céntimos (5,50), al cuatrimestre.

Tasa por recogida de basuras:**Art. 9. Cuota tributaria.**

1. - La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. - A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa cuatrimestral:

a) Merenderos: Siete euros con ochenta céntimos (7,80).

b) Viviendas: Quince euros con veinte céntimos (15,20).

c) Oficinas, gestorías, despachos profesionales, pastelerías, comercios (excepto de alimentación), carpinterías y los no tarifados expresamente: Veintiún (21) euros.

d) Establecimientos de alojamiento, restauración y espectáculos públicos, comercios de alimentación, talleres mecánicos y de confección y quioscos: Cuarenta y ocho euros con treinta céntimos (48,30).

e) Usuarios que utilicen un contenedor con carácter exclusivo: Ciento catorce euros con veinte céntimos (114,20).

Tasa por expedición de documentos:**Art. 10. Tarifas.**

Las tarifas se estructuran en los siguientes epígrafes:

1. - Certificaciones en general: Dos (2) euros por unidad.

2. - Compulsa de documentos.

2.a. Documentos de una sola página: Dos (2) euros.

2.b. Documentos de más de una página: Dos (2) euros, por la primera página y cincuenta céntimos de euro (0,50), por cada una de las páginas adicionales.

Tasa por licencia de apertura:**Art. 10. Tarifa y cuota tributaria.**

La determinación de la cuota se llevará a cabo conforme a los criterios que se especifican:

En la determinación de la cuota se tomará en consideración la superficie del local y el tipo de tramitación de que se trate, de acuerdo con las siguientes tarifas:

I. Tarifa por metros:

a) De 0 a 100 metros cuadrados: Un euro con ochenta céntimos (1,80) por metro cuadrado.

b) De 101 a 200 metros cuadrados: Un euro con sesenta y cinco céntimos (1,65) por metro cuadrado.

c) De 201 a 300 metros cuadrados: Un euro con cincuenta céntimos (1,50) por metro cuadrado.

d) De 301 a 400 metros cuadrados: Un euro con treinta y cinco céntimos (1,35) por metro cuadrado.

e) De más de 400 metros cuadrados: Un euro (1) por metro cuadrado.

II. Índice por tipo de expediente:

a) Licencia de apertura actividad no clasificada, 1.

b) Licencia de apertura actividad clasificada, 1,5.

c) Cambio de titularidad o traspaso, 0,5.

La cuota tributaria será el resultado de multiplicar el número de metros del local por el canon establecido para ese tramo en la tarifa I, se multiplicará por el índice corrector que le corresponda.

Tasa por la prestación del servicio de desatasco de desagües y achique de agua en bodegas particulares:**Art. 5.ª - Cuota tributaria.**

1. - La cuota tributaria de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. - La tarifa de esta tasa, será la siguiente:

a) Servicio de desatasco de desagües:

1.ª Hora: Setenta y dos (72) euros.

2.ª Hora y siguientes: Treinta y seis (36) euros.

b) Achique de agua:

1.ª Hora: Treinta (30) euros.

2.ª Hora y siguientes: Quince (15) euros.

Con carácter previo a la utilización del servicio, se deberá constituir una fianza de ciento cincuenta (150) euros, para responder del buen fin de los servicios que se presta.

Artículo 10. - Tarifas.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera. - Palomillas, transformadores, cajas de amperaje, distribución y de registro, cables, raíles y tuberías, postes y otros análogos.

a) Será de aplicación lo previsto en el artículo 6.2 de la presente ordenanza.

Tarifa segunda. - Mesas y sillas con finalidad lucrativa.

a) Zona A: Treinta y tres (33) euros por mesa instalada y día.

b) Zona B: Treinta (30) euros por mesa instalada y día.

c) Zona C: Veintisiete (27) euros por mesa instalada y día.

Tarifa tercera. - Ocupación de vía pública con materiales de construcción, vallas, puntales, andamios, grúas, escombros, etc.: Quince céntimos de euro (0,15), por metro cuadrado y día.

Tarifa cuarta. - Aprovechamiento de terrenos de uso público con quioscos y otras instalaciones: Noventa y dos (92) euros, por metro cuadrado al año.

Tarifa quinta. - Aprovechamiento de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico: Un euro con ochenta céntimos (1,80) por metro cuadrado y día.

Tarifa sexta. - Aprovechamiento de terrenos de uso público para venta ambulante en el Mercadillo Municipal: Sesenta céntimos de euro (0,60) por metro lineal y día.

Tarifa séptima. - Otras instalaciones u ocupaciones distintas de las incluidas en las anteriores: Treinta céntimos de euro (0,30), por metro cuadrado al día.

Tasa por utilización de instalaciones deportivas:

Modificar la redacción del artículo 4.2, Epígrafe primero, y del párrafo final:

- Bonos temporada:

Infantiles: Veintidós euros con ochenta y cinco céntimos (22,85).

Mayores: Treinta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (31,55).

Matrimonios: Cuarenta y ocho con diez céntimos (48,10).

- Bonos quincenales:

Infantiles: Doce euros (12).

Mayores: Dieciocho (18) euros.

- Entradas:

Infantiles: Un euro con cincuenta céntimos (1,50).

Mayores: Dos euros con cuarenta céntimos (2,40).

Tasa servicio cementerio:**Art. 9. - Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Asignación de nichos perpetuos: Cuatrocientos veinte euros con setenta céntimos (420,70).

Epígrafe 2. Asignación de sepulturas perpetuas, ya construidas, de 2x1 metros, aproximadamente: Setecientos ochenta y cinco (785) euros.

Epígrafe 3. Asignación de terreno para sepulturas sin construir: Setenta y cinco euros con quince céntimos (75,15) por metro cuadrado.

Epígrafe 4. Servicio coche fúnebre, traslado cadáver al cementerio: Ochenta (80) euros.

Tasa por servicio Matadero Municipal:

- Por canal lanar, ovino o caprino: Un euro con noventa y cinco céntimos (1,95).

- Por canal de porcino: Nueve euros con quince céntimos (9,15).

- Por canal de bovino-equino: Veinticinco (25) euros.

- Por certificado de desinfección de vehículos destinados al transporte de ganado:

A) Camión: Doce (12) euros.

B) Coche: Seis (6) euros.

200200063/314. - 91,35

Junta Vecinal de Villalacre

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 220, de 16 de noviembre de 2001, correspondiente a la ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico del término municipal de Villalacre (Burgos), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que esta Junta Vecinal ha aprobado la siguiente ordenanza cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLOGICO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLALACRE (BURGOS)

TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º - *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 79 a 84 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, esta Junta Vecinal establece la ordenanza que regula el aprovechamiento micológico en el término municipal de Villalacre (Burgos).

Las condiciones de régimen general vienen establecidas en el Decreto de la Junta de Castilla y León, 130/1999, de 17 de junio.

Artículo 2.º - *Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza será aplicable a los terrenos de todos los montes de propios y bienes de dominio público sitos en término de Villalacre (Burgos), así como fincas particulares.

Este aprovechamiento de setas se efectuará de acuerdo con la normativa, legal y reglamentaria que regula la materia.

Artículo 3.º - *Requisitos para ser beneficiario.*

Tendrán derecho a la recogida de setas las siguientes personas:

- Los nacidos en Villalacre y sus descendientes, así como los empadronados en dicha localidad con una antigüedad mínima de dos años.

Para poder ejercer este derecho, todas las personas deberán disponer de la correspondiente acreditación o tarjeta, expedida por la Junta Vecinal.

TITULO II. - GESTION DEL PADRON.

Artículo 4.º - *Padrón de setas.*

Todas las personas interesadas y que cumplan la condición del artículo 3.º deberán solicitarlo a la Junta Vecinal. Una vez recibidas las peticiones la Junta Vecinal resolverá dichas peticiones y extenderá la correspondiente acreditación o tarjeta para

poder realizar el aprovechamiento, previo pago de la cantidad que se estipule más adelante.

La distribución del aprovechamiento será bajo el principio de equidad y necesidad entre los vecinos y nacidos solicitantes, de acuerdo con la legislación aplicable.

TITULO III. - LA RECOLECCION.

Artículo 5.º - *Sistemas y métodos de recogida.*

La recolección de setas se efectuará teniendo en cuenta las siguientes determinaciones:

1. Se deben de respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor de expansión de la especie, y aquellos que no sean motivo de recolección.

2. Los sistemas de recipientes elegidos por los recolectores para el traslado y almacenamiento de las setas dentro del término municipal, deberán permitir su aireación, y fundamentalmente, la caída al exterior de las esporas.

3. Se prohíbe la recogida durante la noche, que comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según tablas de orto y ocaso.

4. Igualmente, se prohíbe la recogida los días de caza (sábados, domingos y días festivos).

5. La cantidad máxima de recogida, será de dos kilogramos por persona y día.

TITULO IV. - INFRACCIONES, SANCIONES E INDEMNIZACION.

Artículo 6.º - *Régimen sancionador.*

El incumplimiento total o parcial de la presente ordenanza puede llegar a implicar la pérdida del disfrute del aprovechamiento micológico regulado por la misma, previa incoación del expediente oportuno.

Es competencia de la Junta Vecinal de Villalacre (Burgos), la custodia del término municipal, pudiendo delegar dicha custodia a la guardería encargada, del acotado de caza, en los supuestos de daños o de obtención fraudulenta de productos micológicos y en los casos de aprovechamientos abusivos o realizados en contra de lo establecido en la correspondiente ordenanza, sin perjuicio de las medidas cautelares y sancionadoras aplicables al presente caso.

La relación de infracciones tipificadas y las sanciones aplicables serán las siguientes.

Artículo 7.º - *Infracciones.*

1. - Tendrán la consideración de infracciones leves:

1.1. Las acciones y omisiones que originen daños leves al bien objeto del aprovechamiento, su conservación, mantenimiento o perturben el normal desarrollo del aprovechamiento y la correcta relación entre los beneficiarios.

1.2. La recogida inadecuada de setas.

1.3. La falta de alta y baja en el censo durante el aprovechamiento.

2. - Tendrán la consideración de infracciones graves:

2.1. Cuando se supere el aprovechamiento individual que tenga reconocido el beneficiario.

2.2. Los daños voluntarios graves a los bienes objeto de aprovechamiento, o su conservación o mantenimiento.

2.3. Las acciones que perturben gravemente el normal desarrollo del aprovechamiento, o la correcta relación entre los beneficiarios.

2.4. El contravenir cualquier exigencia y orden expresa de la Junta Vecinal respecto a las disposiciones de esta ordenanza.

2.5. La acumulación de tres sanciones leves en un mismo año o cuatro en dos años consecutivos.

3. - Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

3.1 Hacer uso del aprovechamiento sin tener autorización para ello.

3.2 Cometer tres infracciones graves dentro del mismo año. Cuatro en dos años consecutivos.

Artículo 8.º - Sanciones.

Independientemente del traslado o denuncia de los hechos al Organismo Oficial o Judicial competente cuando así lo estime oportuno la Junta Vecinal, por la comisión de las infracciones tipificadas en esta ordenanza, se impondrán las siguientes sanciones:

A) Por la comisión de infracciones muy graves: La sanción será de 10.000 pesetas (300,51 euros).

B) Por la comisión de infracciones graves: La sanción será de 10.000 pesetas (60,10 euros).

C) Por la comisión de infracciones leves: La sanción será de 1.000 pesetas (6,01 euros).

El procedimiento sancionador aplicable será el establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 9.º - Indemnización.

En la resolución de infracción se valorarán si procediere, las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados, que podrán ser exigidos al infractor ejerciendo las acciones que la Entidad estime oportunas y conforme al ordenamiento jurídico vigente.

TITULO V.- CUOTAS.

Artículo 10. - Cuota anual.

Todas las personas que realicen el aprovechamiento micológico, deberán ingresar en las arcas municipales la cantidad de 1.000 pesetas anuales de cuota (6,01 euros).

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza reguladora, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y comenzará a aplicarse en esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, o cualquier otro que se estime más conveniente.

Villalacre, a 28 de diciembre de 2001. - El Alcalde Pedáneo, Abel Cámara Pinedo.

200200132/324. - 75,94

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 b de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública a efectos de autorización de uso excepcional en suelo rústico el expediente que se tramita a instancia de Gamesa Energía, S.A., para la instalación del parque eólico «El Carrasquillo», en este término municipal.

El plazo de exposición al público será de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo los interesados examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones y observaciones estimen pertinentes.

Pedrosa del Príncipe, a 21 de enero de 2002. - El Alcalde, Víctor Escribano Reinoso.

200200518/561. - 18,03

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 b de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública a efectos de autorización de uso excepcional en suelo rústico, el expediente que se tramita a instancia de Gamesa Energía, S.A., para la instalación del parque eólico «El Navazo», en este término municipal.

El plazo de exposición al público será de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo los interesados examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones y observaciones estimen pertinentes.

Pedrosa del Príncipe, a 21 de enero de 2002. - El Alcalde, Víctor Escribano Reinoso.

200200519/562. - 18,03

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100900/2001.
07410.

N.º autos: Demanda 838/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Antonio Gil Sáez.

Demandados: Fumiur, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

D.ª Carmen Gay Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 838/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Antonio Gil Sáez, contra la empresa Fumiur, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado-Juez Ilmo. Sr. D. Manuel Barros Gómez. - En Burgos, a 7 de noviembre de 2001. - Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 3 de abril de 2002, a las 10,20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir la prueba documental propuesta. Se requiere a la parte demandada para que aporte a autos dicha prueba documental. En cuanto a la prueba de confesión judicial, una vez se indique el nombre y domicilio del representante legal de la empresa demandada, se acordará.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Ilmo. Sr. Magistrado. - Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Fumiur, S.A, en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 18 de enero de 2002. – La Secretario Judicial, Carmen Gay Pobes Vitoria.

200200614/618. – 125,61

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Castillo de Monterrey, Sociedad Limitada, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para venta de productos cárnicos, en un establecimiento sito en Crtra. de Poza, 79. (Expediente: 151/C/2001).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de junio de 2001. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200200688/627. – 45,68

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2001, a propuesta de la Gerencia de Urbanismo, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados para el desvío de la línea eléctrica Villalbilla-Villimar en sus apoyos 9, 10 y 11 y que ha quedado fuera de ordenación por la aprobación definitiva del Plan Parcial Yagüe, con fecha 13 de noviembre de 1995.

1. Propietario: Herederos de Juan Núñez.

Dirección: Desconocida.

Parcela y Polígono: 107B, 56.

Superficie de vuelo: 19,33 m.².

2. Propietario: Luis Blanco Alonso.

Dirección: Desconocida.

Parcela y Polígono: 99,56.

Superficie de vuelo: 209,12 m.².

3. Propietario: Ayuntamiento de Burgos.

Dirección: Plaza Mayor, s/n.

Parcela y Polígono: Camino, 56.

Superficie: 921,69 m.².

4. Propietario: Ayuntamiento de Burgos.

Dirección: Plaza Mayor, s/n.

Parcela y Polígono: Camino, 56.

Superficie de vuelo: 2.576,26 m.².

5. Propietario: Ayuntamiento de Burgos.

Dirección: Plaza Mayor, s/n.

Superficie de vuelo: 795,37 m.².

6. Propietario: Ayuntamiento de Burgos.

Dirección: Plaza Mayor, s/n.

Parcela y Polígono: Carretera, 53.

Superficie de vuelo: 1.158,48 m.².

7. Propietario: Ayuntamiento de Burgos.

Dirección: Plaza Mayor, s/n.

Parcela y Polígono: Carretera, 53.

Superficie de vuelo: 1.193,19 m.².

8. Propietario: Arau Martínez Septién Santamaría.

Dirección: Desconocida.

Parcela y Polígono: 97, 56.

Superficie de vuelo: 4.405,45 m.².

9. Propietario: José Cuesta Cobo.

Dirección: Desconocida.

Parcela y Polígono: 96, 56.

Superficie de vuelo: 264,56 m.².

10. Propietario: Julio Martínez Almendres.

Dirección: C/ San Zadornil, n.º 14.

Parcela y Polígono: 95, 56.

Superficie de vuelo: 1.458 m.².

11. Propietario: Anastasio Castrillo Castrillo.

Dirección: C/ Quintanillas, s/n. (Villalonquén).

Polígono y parcela: 91-92, 56.

Superficie de vuelo: 4.424,85 m.².

Superficie de torres: 100 m.².

Superficie ocupación temporal: 194,37 m.².

12. Propietario: Lucio Arroyo Alonso.

Dirección: C/ Hospital Militar, n.º 18.

Parcela y Polígono: 85, 56.

Superficie de vuelo: 5.005,31 m.².

13. Propietario: Pedro Gómez García.

Dirección: Paseo Regino Sainz de la Maza, n.º 9.

Parcela y Polígono: 84, 56.

Superficie de vuelo: 1.327,68 m.².

14. Propietario: Marcelino Almendres Burgos.

Dirección: Paseo Fuentecillas, n.º 13.

Parcela y Polígono: 83, 56.

Superficie de vuelo: 832,53 m.².

Superficie de torres: 100 m.².

Superficie ocupación temporal: 236,40 m.².

15. Propietario: María Alcaraz Mellado.

Dirección: Avda. de las Huelgas, n.º 10.

Parcela y Polígono: 97, 53.

Superficie de vuelo: 4.798,99 m.².

16. Propietario: Aragón Izquierdo, S.L.

Dirección: C/ San Pablo, 12, bajo.

Parcela y Polígono: 108, 53.

Superficie de vuelo: 1.468,23 m.².

Superficie de torres: 100 m.².

17. Propietario: José María Ramírez Martínez y otros.

Dirección: Cañada Real, 7, Rivas-Vaciamadrid (Madrid).

Parcela y Polígono: 105, 53.

Superficie de vuelo: 2.317,88 m.².

18. Propietario: Aragón Izquierdo, S.L.

Dirección: C/ San Pablo, n.º 12, bajo.

Parcela y Polígono: 107, 53.

Superficie de vuelo: 3.869 m.².

19. Propietario: Hilario Martínez Casado.

Dirección: Paseo de los Cubos, 6.

Parcela y Polígono: 113, 53.

Superficie de vuelo: 249,87 m.².

Superficie de torres: 100 m.².

Superficie ocupación temporal: 87,38 m.².

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 86.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y prensa local, durante el cual podrá ser examinado en la Sede de la Gerencia de Urbanismo, Plaza Mayor, s/n., el expediente que se instruye al efecto, por cuantas personas se consideren afectadas y formular alegaciones a los únicos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir.

En su razón, deberá aportarse por los propietarios y titulares de los derechos afectados por la expropiación, los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas.

El presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común, servirá, asimismo, de notificación a los interesados que por ser desconocido el domicilio, resulte imposible notificarles personalmente.

Burgos, a 17 de enero de 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200200597/630. - 258,07

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Denegar la aprobación definitiva y dejar sin ningún efecto la aprobación provisional de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, tendente a introducir un nuevo párrafo en la normativa del Plan y que se integraría en el Título II, Capítulo 2.4; Sección 1.ª; Apartado 81 y que llevaría la numeración 2.4.46, relativo a las Areas de Transformación.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

Burgos, a 21 de enero de 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200200609/628. - 42,82

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General vigente tendente a suprimir en la Norma Zonal 1 la Unidad de Ejecución 11.1 y creando el Area de Intervención 10.A1.4, según documento redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo, con fecha mayo de 2001.

Este acuerdo que agota la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de

un mes, recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

Burgos, a 18 de enero de 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200200608/629. - 42,82

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Elevado a definitivo el acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de basuras adoptado en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 19 de octubre de 2001, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo legal de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de los artículos modificados:

Artículo 6.º -

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde están ubicados aquellos.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Viviendas.-

Por cada vivienda: 5.000 pts. (30 euros).

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de 10 plazas.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un periodo de un año.

Disposición final. - La presente ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación el día 19 de octubre de 2002, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alfoz de Santa Gadea, a 4 de enero de 2002. - El Alcalde, Javier Fernández Rodríguez.

200200325/633. - 36,03

Elevado a definitivo el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por el pasto de ganado en el Monte Hijedo, adoptado en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 19 de octubre de 2001, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo legal de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de los artículos modificados:

«Artículo 3.º - La cuantía de este precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

Por cada cabeza de U.G.M. (vacuno): 9 euros (1.500 ptas.).

Por cada cabeza de U.G.M. (caballar): 15 euros (2.500 ptas.).

Disposición final. - La presente ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento en sesión del Pleno ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Alfoz de Santa Gadea, a 4 de enero de 2002. - El Alcalde, Javier Fernández Rodríguez.

200200326/634. - 36,06

Elevado a definitivo el acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa del impuesto de vehículos de tracción mecánica adoptado en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 19 de octubre de 2001, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo legal de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de los artículos modificados:

Bases y cuota tributaria.-

Artículo 4.º - El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

<i>Potencia y clase de vehículo</i>	<i>Cuota (euros)</i>
A) TURISMOS:	
De menos de 8 caballos fiscales	13,88
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	37,49
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	79,14
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	98,57
De 20 caballos fiscales en adelante	123,20
B) AUTOBUSES:	
De menos de 21 plazas	91,63
De 21 a 50 plazas	130,50
De más de 50 plazas	163,13
C) CAMIONES:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	46,51
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	91,63
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	130,50
De más de 9.999 Kg. de carga útil	163,13
D) TRACTORES:	
De menos de 16 caballos fiscales	19,44
De 16 a 25 caballos fiscales	30,54
De más de 25 caballos fiscales	91,63
E) REMOLQUES:	
De menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil	19,44
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	30,54
De más de 2.999 Kg. de carga útil	91,63
F) OTROS VEHICULOS:	
Ciclomotores	4,86
Motocicletas hasta 125 c.c.	4,86
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	8,33
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	16,66
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	33,32
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	66,64

Disposición final. - La presente ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento en sesión del Pleno ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y regirá a partir del ejercicio de 2002 y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Alfoz de Santa Gadea, a 4 de enero de 2002. - El Alcalde, Javier Fernández Rodríguez.

200200327/635. - 51,39

Ayuntamiento de Sotragero

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento del día 8 de enero de 2002, el expediente de establecimiento y aprobación de elementos tributarios y la correspondiente ordenanza fiscal de:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días para que, durante dicho plazo, los interesados a que se refiere

el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotragero, a 9 de enero de 2002. - El Alcalde, Gabriel Martín Sevilla.

200200602/639. - 36,06

Ayuntamiento de Vallejera

Por D. Teodoro Monzón Arribas, en nombre y representación de Gamesa Energía, S.A. -Sociedad Unipersonal-, se ha instado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de subestación eléctrica de interconexión a la red eléctrica para la evacuación de parques eólicos en las parcelas 209 y 210 del polígono 1 del término municipal de Vallejera (Burgos).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las alegaciones pertinentes en el plazo de quince días.

Vallejera, 18 de enero de 2002. - El Alcalde, José Antonio de los Mozos Balbás.

200200599/637. - 36,06

Por Gamesa Energía, S.A. -Sociedad Unipersonal-, se ha presentado solicitud para la concesión de licencia urbanística para la instalación de subestación eléctrica de interconexión de 220 Kw., a la red eléctrica, en las parcelas 209 y 210 del polígono 1 del término municipal de Vallejera (Burgos), y consideradas como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las alegaciones que crean oportunas.

Vallejera, 18 de enero de 2002. - El Alcalde, José Antonio de los Mozos Balbás.

200200600/638. - 36,06

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

El Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2002, acordó proceder a la venta de 8 mostradores frigoríficos, publicando el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y cualquier otro medio de comunicación y solicitando ofertas a diversas empresas, a un precio de 1 euro al alza, dando un plazo de un mes para la presentación de ofertas.

Los interesados pueden ponerse en contacto con el Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

En Salas de los Infantes, a 18 de enero de 2002. - El Alcalde, Víctor Urién Montero.

200200612/631. - 36,06

Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

Cuenta general del ejercicio de 2000

Debidamente formada por la Intervención y rendida por esta Alcaldía la cuenta general del ejercicio de 2000, con todos sus justificantes, correspondiente a este Municipio, y una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por el plazo de quince días para que la misma pueda ser examinada. Durante ese plazo y ocho días más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos u observaciones que serán nuevamente informados por la Comisión Especial de Cuentas.

En Villamiel de la Sierra, a 25 de enero de 2002. - La Alcaldesa Presidenta, M.ª del Carmen Cuesta Montes.

200200704/691. - 36,06